



RESOLUCIÓN EXENTA IF/N° 115

DELEGA FACULTAD DE FIRMAR DE LA INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD.

Santiago, 18 MAR 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N°18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se estableció por el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la letra b) del artículo 48 de la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda; en los artículos 113, 114 y 127 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta IF/N° 751, de 21 de Noviembre de 2011 y la Resolución Exenta IF/N° 641, de 6 de Diciembre de 2012, ambas de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud.

CONSIDERANDO:

Que para brindar una eficiente atención, tanto a los usuarios como a las entidades y personas fiscalizadas por este Organismo de Control, esta Intendencia implementó mediante Resolución Exenta IF/N° 486, de 16 de diciembre de 2014, medidas que agilizan el ejercicio de ciertas atribuciones administrativas conferidas a la Intendenta de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, velando por el resguardo de la coherencia institucional respecto de los criterios a aplicar y la manera en que serán gestionados los reclamos administrativos que se sometan a su conocimiento, objetivo que se logró delegando la facultad de firmar por orden de esta Intendenta, siendo necesario ahora complementar dicho acto administrativo, dictando la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° DELÉGASE a la funcionaria de dicho Subdepartamento, Sra. Flor Sofía Gómez Lobos, la facultad de firmar; anteponiendo la fórmula "Por orden de la Intendenta de Fondos y Seguros Previsionales de Salud", los siguientes documentos que se dicten en el contexto de un reclamo administrativo tramitado de acuerdo al artículo 127 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud y a la Circular IF/N° 54, de 2007, de esta Intendencia:

- 1) Oficios que establecen plazos a las Instituciones de Salud Previsional y al Fondo Nacional de Salud, para que hagan llegar a esta Intendencia, la información y antecedentes que se les soliciten y que digan relación con los reclamos, recursos y requerimientos administrativos que se sometan a su conocimiento.
- 2) Oficios que establezcan plazos a las Instituciones de Salud Previsional y al Fondo Nacional de Salud, para el cumplimiento de las resoluciones emitidas por este Organismo en el transcurso de la tramitación de un reclamo administrativo.
- 3) Oficios en los que se establezcan plazos a las Instituciones de Salud Previsional y al Fondo Nacional de Salud, para que remitan a esta Intendencia la información y antecedentes que se les solicite en las distintas etapas de los reclamos administrativos.

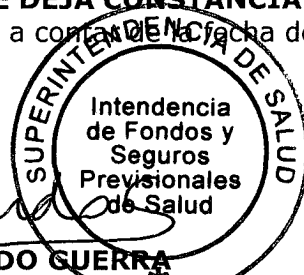
- 4) Las resoluciones que se pronuncien sobre los recursos de reposición o de rectificación, aclaración o enmienda, interpuestos por los reclamantes o por las aseguradoras, en contra de lo resuelto en los reclamos administrativos.
- 5) Oficios que se emiten en la etapa de cumplimiento de lo resuelto respecto de los recursos de reposición y/o recursos de rectificación, aclaración o enmienda.
- 6) Oficios que dan respuesta a las consultas que formulen los reclamantes en el transcurso de un reclamo administrativo.
- 7) Oficios en que se requiere de Organismos e Instituciones de la Administración Pública, los informes que se estimen necesarios para la resolución de reclamos administrativos.
- 8) Oficios en los que se instruye a las Instituciones de Salud Previsional y al Fondo Nacional de Salud para que regularicen las situaciones de que se tome conocimiento con ocasión de las consultas, reclamos y otros requerimientos administrativos presentados por los usuarios de dichas entidades y del público en general.
- 9) Oficios en que se requiera a los prestadores de salud informes que se estimen necesarios para la resolución de reclamos administrativos.
- 10) Oficios en que se solicita a las Instituciones de Salud Previsional y al Fondo Nacional de Salud, se dé respuesta directa y dentro de un determinado plazo, a las presentaciones efectuadas por afiliados y beneficiarios.
- 11) Oficios en los que se instruya a las Isapres para que den cumplimiento a los dictámenes de las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez de los Servicios de Salud.
- 12) Oficios que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 19.880, deriven una consulta o u reclamo a él o los Organismos Públicos competentes.

2° HACER PRESENTE que la funcionaria a quien se le ha delegado la facultad de firmar por orden de la Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, podrá ejercer dicha facultad de manera indistinta y separadamente, de forma coordinada, propendiendo a la unidad de acción y, en todo caso, evitando la duplicación o interferencia de funciones, con aquellas delegaciones efectuadas mediante Resolución Exenta IF/N° 486, de 16 de diciembre de 2014, la que para estos efectos, se mantiene plenamente vigente.

3° SE DEJA CONSTANCIA para todos los efectos legales, la presente resolución comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


NYDIA CONTARDO GUERRA



INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD


Distribución:

- Fiscalía
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Intendencia de Prestadores
- Depto. de Administración y Finanzas
- U. Atención Integral Usuarios
- Oficina de Partes